



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER  
Santander**

**RESOLUCIÓN No. 051  
( 7 DE MARZO DE 2022)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL PARA UN  
FUNCIONARIO DEL INDERSANTANDER**

El Director del INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de Febrero 18 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado en ese artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece que (...) *“los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad. En particular les compete: a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal (...)”*.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017 establece que *“los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”*.

Que en el artículo 41 del Acuerdo No. 003 de 2021 establece que el horario del indersantander será:

- a. En la mañana: De siete y treinta de la mañana (7:30 am) a doce y treinta de la tarde (12:30 pm)
- b. En la tarde: De una y treinta de la tarde (1:30 pm) a cinco de la tarde (5:00 pm)

que en el artículo 40 del Acuerdo No. 003 de 2021 se establece que El Indersantander podrá implementar mecanismos que sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA**, auxiliar administrativo código 407 grado 16, quien ejerce funciones como auxiliar de presupuesto del instituto departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER, presentó una solicitud en la que solicita, en atención a una recomendación hecha por su médico tratante, modificación de su horario laboral de la siguiente manera: jornada de la mañana: 08:30 am – 12:00 m, y en la jornada de la tarde: 1:30 pm – 6:00 pm.

Que el INDERSANTANDER busca implementar mecanismos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de sus funcionarios, en los que no solo puedan compartir tiempo con sus familias, sino además, gestionar su tiempo para



www



InderSantander



@InderSantander



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER  
Santander**

gestionar de la mejor forma la recuperación en su salud, siempre y cuando cumpla con los requerimientos laborales que su cargo acredita.

Que con la presente modificación de la jornada laboral no supone que decrezca la efectividad de funciones asignadas a la funcionaria LUZ DELINA SULVA PORTILLA, como quiera que el horario seguirá cumpliendo con los mínimos requeridos en el Acuerdo No. 003 de 2021, y se cuenta con el control biométrico al ingreso de la entidad para determinar el cumplimiento de su jornada laboral.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la jornada laboral para la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA**, auxiliar administrativo código 407 grado 16, quien ejerce funciones como auxiliar de presupuesto del instituto departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la jornada laboral para la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA**, auxiliar administrativo código 407 grado 16, quien ejerce funciones como auxiliar de presupuesto del instituto departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER, de lunes a viernes, de la siguiente forma:

- JORNADA DE LA MAÑANA: 8:30 am – 12:00 m.
- JORNADA DE LA TARDE: 1:30 pm – 6:00 pm.

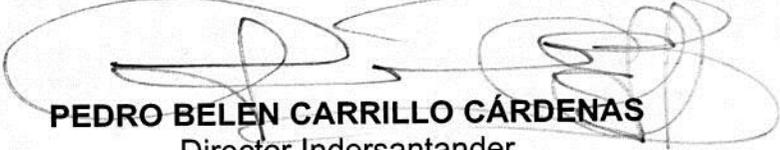
**ARTÍCULO TERCERO:** Registro de cumplimiento de horario. El control de entrada y salida se hará utilizando el lector Biométrico que se encuentra en las instalaciones de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de la presente resolución a la funcionaria competente del talento humano, a efectos de que la incluya en la hoja de vida de la funcionaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha con efectos particulares sobre la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA**, y tendrá efectos hasta que las condiciones particulares de la beneficiaria cambien y sea informado por ella.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de marzo de 2022.

  
**PEDRO BELEN CARRILLO CÁRDENAS**  
Director Indersantander

*Proyectó: Camilo Andres Rivero - CPS abogados Dirección General*  
*Revisó: Mayra Alejandra Téllez Romero - Asesora Jurídica*  
*Con Copia: Hoja de Vida*



Bucaramanga, 15 de Febrero de 2022

Doctor,  
**PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS**  
Director General  
INDERSANTANDER  
Ciudad



FECHA: 17/04/2022  
Tolano  
Recibido Dirección

*Cdo Bo*  
*[Handwritten signature]*

**REF: SOLICITUD CAMBIO DE HORARIO**

Respectado Director,

La presente tiene la finalidad de informarle que por recomendación de mi médico tratante y del tratamiento en el cual me encuentro desde hace varios años, le solicito formalmente me conceda horario flexible, según lo estipulado en el decreto 648 de 2017 y en el reglamento interno de trabajo aprobado en acuerdo No 003 de 2021.

Mi solicitud sería modificación del horario laboral la siguiente

JORNADA DE LA MAÑANA: 08:30 am – 12:00 MM

JORNADA DE LA TARDE: 1:30 Pm- 6:00 pm

Agradeciendo su positiva y pronta respuesta.

  
**LUZ BELINA SILVA PORTILLA**  
CC 63.444.922 De Bucaramanga  
Cargo: Auxiliar administrativa